
BOLETÍN INFORMATIVO*

HABILITAN

LOS CUERPOS DE POLICÍA MUNICIPAL Y AL CUERPO DE POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA

PARA EJERCER INVESTIGACIÓN PENAL, EN LOS DELITOS CUYA PENA MÁXIMA NO EXCEDA DE OCHO (8) AÑOS

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 43.163 de fecha 04 de julio de 2025, fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz la resolución mediante la cual se habilitan los Cuerpos de Policía Municipal y al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana en sus diferentes ámbitos territoriales que en ella se identifican, para ejercer las atribuciones y competencias en materia de investigación penal, en los delitos cuya pena máxima no exceda de ocho (8) años, según lo tipificado en el Código Penal y demás leyes especiales, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Código Orgánico Procesal Penal.

Establece:

RESUELVE

Artículo 1. Se habilitan los Cuerpos de Policía Municipal y al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana en sus diferentes ámbitos territoriales que se identifican a continuación, para ejercer las atribuciones y competencias en materia de investigación penal, en los delitos cuya pena máxima no exceda de ocho (8) años, según lo tipificado en el Código penal y demás leyes especiales, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Código Orgánico Procesal Penal:

Nº	CUERPOS DE POLICÍA MUNICIPAL
1	Cuerpo de Policía del Municipio Anaco, estado Anzoátegui.
2	Cuerpo de Policía del Municipio Pedro María Freites, estado Anzoátegui.
3	Cuerpo de Policía del Municipio Santiago Mariño, estado Aragua.
4	Cuerpo de Policía del Municipio Sucre, estado Aragua.
5	Cuerpo de Policía del Municipio Zamora, estado Aragua.
6	Cuerpo de Policía del Municipio Carlos Arvelo, estado Carabobo.
7	Cuerpo de Policía del Municipio Los Guayos, estado Carabobo.
8	Cuerpo de Policía del Municipio San Joaquín, estado Carabobo.
9	Cuerpo de Policía del Municipio Casacoima, estado Delta Amacuro.
10	Cuerpo de Policía del Municipio Carirubana, estado Falcón.
11	Cuerpo de Policía del Municipio Miranda, estado Falcón.
12	Cuerpo de Policía del Municipio Cristóbal Rojas, estado Miranda.
13	Cuerpo de Policía del Municipio Baralt, estado Zulia.

14	Cuerpo de Policía del Municipio Cabimas, estado Zulia.
15	Cuerpo de Policía del Municipio Jesús María Semprún, estado Zulia.
16	Cuerpo de Policía del Municipio San Francisco, estado Zulia.

Nº	CUERPO DE POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA EN SUS DISTINTOS ÁMBITOS TERRITORIALES
1	Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana en el ámbito territorial del estado Apure.
2	Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana en el ámbito territorial del estado Falcón.
3	Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana en el ámbito territorial del estado Guárico.

Artículo 2. Los Cuerpos de Policía Municipal y el Cuerpo de Policía nacional Bolivariana en sus diferentes ámbitos territoriales, identificados en el artículo 1 de esta Resolución, adecuarán su funcionamiento y deberán dar cumplimiento a la normativa vigente en materia del servicio de policía de investigación, para ejercer las atribuciones y competencias en materia de investigación penal.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, a través del Despacho del Viceministro o Viceministra con atribuciones en investigación penal, será encargado de coordinar, supervisar y controlar el proceso de habilitación y suspensión del ejercicio de atribuciones y competencias otorgadas a los Cuerpos de Policía Municipal y al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana en sus diferentes ámbitos territoriales, objeto de esta Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:
https://mega.nz/file/kQVjVKIT#qRZiY-Bpyx7zls_SkPDFAMqKgDPLANgPtmdnPpba4Os

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso dentro y/o fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

04 de julio de 2025

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*